REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación sociedad patrimonial
Demandante	Kelly Johana Montoya Miranda
Demandado	Fernando Alonso Salazar Rivera
Radicado	2023-00100-00
Providencia	**Auto Sustanciación No. 307**
Asunto	Notificado por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Fernando Alonso Salazar Rivera en cabeza del doctor Fredy Antonio Monsalve Ceballos, se entiende con ello, acreditados los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso, en tanto se dirá que se tiene notificado por conducta concluyente al señor en cita, del auto que dispuso admitir la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, proferido el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se deja a disposición copia digital de la demanda y anexos las cuales deberán ser retiradas y/o enviados a la parte demandada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de diez (10) días para contestar la demanda y para proponer excepciones, si a bien lo tiene. La anterior notificación por conducta concluyente se realiza, atendiendo la contestación y poder otorgado, además de que el apoderado de la parte demandante no acreditó la realización de la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

Dahiana Arango

DAHIANA ARANGO GAVIRIA

JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424ac49dadb66e97dd85e597101b7eba87cd7d4ea918172ce725b96196db3a03**

Documento generado en 16/11/2023 06:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica